

AVISO No. 0567

08 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANTOS GARCIA SANCHEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS DC 029 DEL 30 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **SANTOS GARCIA SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario **MZ 2 CASA 12 CAMINOS DEL BOSQUE**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 08 de Junio de 2018

Señor:

SANTOS GARCIA SANCHEZ

MZ 2 CASA 12

CAMINOS DEL BOSQUE

Teléfono: 3207684752

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS DC-029 DEL 30 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0567 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS DC-029 DEL 30 DE MAYO DE 2018.** *"POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 42083"*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN DC - 029

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 42083**

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **SANTOS GARCIA SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita el retiro de la **Matrícula 42083**, correspondiente al predio ubicado en la **CRA 18 # 15-36**, ya que dicho lote será intervenido, por lo que más adelante solicitará varias acometidas y también solicitará provisional de obra.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 42083**, la cual se llevó a cabo el día 28 de mayo de 2018 y arrojó lo siguiente: “SE VERIFICÓ CONEXIÓN DIRECTA CON LLAVE DE PASO CERRADA QUE SURTÍA LOTE DONDE FUNCIONA PARQUEADERO, EL CUAL UNIFICARON CON LA DE ENSEGUIDA E INSTALACIONES UNIFICADAS, TAPONARON DONDE ESTABA EL MEDIDOR, LO RETIRARON Y TAPARON CONCRETO. NOTA: SE QUEDAN SURTIENDO MEDIDOR 16026027 LECTURA 403 CANCELAN SERVICIO CON MATRICULA 118900. LA ACOMETIDA DEL LOTE SE ENCUENTRA EN EL ANDÉN POR LA CALLE 16. INFORMA QUE UNIFICARON HACE MÁS O MENOS 8 DÍAS”.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CRA 18 # 15-36**, identificado con **Matrícula 42083**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada, fue posible establecer que el predio correspondiente a la **Matrícula 42083** fue unificado al inmueble identificado con Matrícula 118900.
6. Que dado lo anterior es procedente ordenar la BAJA de la **Matrícula 42083** correspondiente al predio ubicado en la **CRA 18 # 15-36**, ya que según el resultado de la visita de verificación practicada por la Empresa esta Matrícula ya no se encuentra surtiendo dicho inmueble, puesto que fue unificado y continua surtiéndose de la Matrícula 118900.
7. Que se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la BAJA de la **Matrícula 42083**.

8. Que se informará al peticionario que en el momento en que vaya a realizar la solicitud de Matrícula provisional de obra, deberá presentar carta catastral, demarcación informativa y un oficio donde se describa el proyecto que se va a realizar, trámite que puede efectuar en las oficinas de Atención al Usuario, ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, área de Disponibilidad de servicios.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **SANTOS GARCIA SANCHEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad la **BAJA** de la **Matricula 42083**, correspondiente a predio ubicado en la en la **CRA 18 # 15-36**, ya que según el resultado de la visita de verificación practicada por la Empresa esta Matrícula ya no se encuentra surtiendo dicho inmueble, puesto que fue unificado y continua surtiéndose de la Matrícula 118900.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., **Matricula 42083**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **SANTOS GARCIA SANCHEZ**, que para proceder a la BAJA de la **Matricula 42083**, deberá cancelar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400.00) por concepto de levantamiento de acometida y deberá presentar constancia de ello dentro del próximo periodo de facturación, de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **SANTOS GARCIA SANCHEZ**, que una vez realice el pago de levantamiento de acometida en la entidad, deberá acercarse a las instalaciones de la misma, piso Quinto (5) Edificio CAM, con las copias de los pagos, para seguir con los trámites pertinentes para dar de BAJA la Matrícula **42083**.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **SANTOS GARCIA SANCHEZ**, que en el momento en que vaya a realizar la solicitud de Matrícula provisional de obra, deberá presentar carta catastral, demarcación informativa y un oficio donde se describa el proyecto que se va a realizar, trámite que puede efectuar en las oficinas de Atención al Usuario, ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, área de Disponibilidad de servicios.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **SANTOS GARCIA SANCHEZ**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de

conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial